



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 170-2016-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° T-001782-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20101759416, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 087-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 027-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3943-2013-MTC/15 de fecha 23 de





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 170-2016-MTC/16

setiembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de setiembre de 2018;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ID	PRODUCTO	ONU
1	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE PYROSAN – G	3218
4	CROLATIL – EMULSIFICANTE POLIMÉRICO FN	-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	ONU
5	SOLUCIÓN N-20	3139
6	EMULGRAG	3218
7	DINAMITA PULVERULENTA; DINAMITA GELATINA; DINAMITA SEMIGELATINA	0081
8	SUPERFAM DOS C/MIX	0222
9	DETONITA	0222
10	EMULSIÓN ENCARTUCHADA (EMULNOR)	0241
11	FAMECORTE-P	0065
12	FAMECORTE-S	0241
13	EMULFAN	0241
14	EMULGRAN	0332
15	POLVORA NEGRA	0027
16	BOOSTER	0042
17	DEMOLEDOR CONICO	0042
18	FAMEPLAST	0241
19	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	0360
20	DETONADOR NO ELÉCTRICO - LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (FANEL NTD)	0361
21	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360
22	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELECTRICO - FANEL DUAL	0361
23	LÍNEA SILENCIOSA DE ECENDIDO (FANEL LSEF)	0360
24	DETONADOR NO ELECTRICO, MININEL	0360
25	CORDON DETONANTE (PENTACORD)	0065
26	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTÁNEO (Fulmelec retardo)	0030
27	FULMINANTE COMUN	0029
28	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)	0360
29	MECHA DE SEGURIDAD	0150
30	MECHA RÁPIDA	0066
31	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Famesa (Chancay) – Mina Santa luisa – Mina Antamina – Mina Huancapeti – Mina Nyrstar (San Marcos)-Ancash
2	Famesa – Lima – La Joya – Famesa Uchumayo – Mina Arcata – Arequipa
3	Famesa – Lima – Puquio – Mina Pallancata – Mina Inmaculada – Mina Canarias - Ayacucho
4	Famesa – Lima – Huancayo – Mina Tayacaja – Mina Cobriza –





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 242  
18 FEB. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 170-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
	Huancavelica
5	Famesa – Lima – Pisco – Mina Julcani – Huancavelica
6	Famesa – Lima – Mina Morococha – Chinalco – Mina Carahuacra – Mina San Cristóbal – Mina Andaychagua – Ticlio – La Oroya – Mina Concepción – Junin
7	Famesa – Puente Piedra – Atocongo – Mina Casapalca – Huancayo – Mina Yauricocha – Lima
8	Famesa – Sayán – Mina Uchuchacua – Cerro de Pasco
9	Famesa – Lima – Mina Chungar – Mina Brocal – Cerro de Pasco



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales